

**RECURSO DE QUEJA 10/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 209/2021
ACTOR Y RECURRENT E: INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente del recurso de queja al rubro indicado, interpuesto por el Instituto Nacional Electoral, actor en la controversia constitucional 209/2021 , por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Sin registro

Expediente turnado conforme al auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el expediente del presente recurso de queja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo segundo¹, en relación con el 56, fracción II², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las once horas del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero³, del Acuerdo General número 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11⁴ del Acuerdo General número 8/2020, por lo que con

¹Artículo 57. [...].

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.

²Artículo 56. El recurso de queja se interpondrá: [...].

II. Tratándose de la fracción II del propio artículo 55, ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del año siguiente al de la notificación a la parte interesada de los actos por los que se haya dado cumplimiento a la sentencia, o al en que la entidad o poder extraño afectado por la ejecución tenga conocimiento de esta última.

³ Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁴ Artículo 11. [...].

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL;

II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por sí o por conducto de sus representantes legales o de sus delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL. Vencido dicho lapso la persona titular de la STCCAI hará constar las partes que se encuentran presentes en la audiencia y la declarará iniciada;

III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona Titular de la STCCAI verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;

IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona Titular de la STCCAI dará cuenta al Ministro instructor para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;

**RECURSO DE QUEJA 10/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 209/2021**

fundamento en el artículo 297, fracción II⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través de la liga electrónica <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en la que deberán introducir su CURP y FIREL o la firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER". De igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

⁵ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

**RECURSO DE QUEJA 10/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021**

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que, al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 57, párrafo segundo, de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V⁶, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del citado del Código Federal, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista; por oficio; y de manera electrónica al Instituto Nacional Electoral.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en el recurso de queja **10/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **209/2021**, promovido por el Instituto Nacional Electoral. Conste.

LATF/EGPR 03

⁶ **Artículo 11.** [...]

V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 217528

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:59:56Z / 11/05/2023T12:59:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	c2 4a db 2e 47 1d 2e 8c 86 a7 d5 02 d1 ef 63 4b 00 52 30 e7 3c 44 ed f4 eb cf df 67 e2 45 0d c5 cc 2d fe 91 d1 29 f5 74 9d 22 e1 20 c9 7e 87 39 c3 93 8d 41 08 a1 78 65 68 d6 c4 61 84 8e c4 9f 5f 69 bb c2 fa d2 0d 68 7b fa 6f 3a 14 03 d0 d0 85 e2 96 67 8a 64 9b 7f 7d 27 f8 6d 7b f6 15 18 cc d8 38 a3 51 ec 3c fe 4b fa 3f b3 16 8d ed 17 84 c9 da c1 b4 67 43 df 8b da 67 4d 28 6c da 7e 93 fa 31 73 e9 2c 0b 25 e5 3d fc 45 d5 b4 e6 bc c8 c9 e4 aa d6 eb a0 a6 c5 dd 63 fd 11 b9 04 18 f1 46 a0 48 9b cb a7 7a b3 9a 2b e3 18 3c 43 59 06 55 e9 df 75 b6 a0 a2 52 a6 0a 38 d7 d0 89 39 e9 a8 37 f4 71 c8 b1 60 ab 4f 49 cc d0 11 01 00 09 eb 6a 30 cb 6e 0e fc 00 e0 4b b8 4b 58 39 eb 89 75 25 44 fa 7b c7 62 dd 9b 69 90 86 2b 4e 37 ce 3b f6 71 f3 b0 47 17 bb fe b8 a3 2d de 1d c5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:59:56Z / 11/05/2023T12:59:56-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T18:59:56Z / 11/05/2023T12:59:56-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5778022						
	Datos estampillados	8773B13472D632B5B7809B866420D8B487638B7C0304CD5EE64EE3B38C2F5D9B						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:22:25Z / 09/05/2023T12:22:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	26 ae 24 88 ef 08 9e ba 86 bf ce 16 27 d0 45 a8 a1 9f 75 28 e2 d4 73 1a 55 9f b9 a4 ea 3a e7 db e2 8f 38 04 74 65 79 89 e8 cc dd 15 2e 9f 76 59 99 c0 97 f5 80 23 90 73 74 3e 7c bf 1a d2 fc 00 c7 6a d3 76 f7 dc e1 21 3a 0f 0e 4c 99 81 71 13 9f d7 61 11 a4 2f 9e 6c 41 9a 8f 03 c0 ea d3 56 73 e6 53 c7 2a 5f 09 d6 9e 0c e7 67 a2 2b 03 4f b6 3c c8 79 19 a5 db ce bf 66 7a 65 d3 7e b8 47 4e a1 24 eb 6f 54 cc 63 aa e0 4d 78 d9 9f 3f 0e cd 24 db b8 f1 03 f7 22 86 3e 94 36 57 fd 78 a8 86 24 08 29 c6 b4 cd 83 13 72 9c 09 1f 48 85 21 d6 0f 07 b3 46 18 06 f5 4a e4 97 7e 0f 7f cb 55 21 59 42 86 b0 c3 97 78 5a 22 96 91 12 b3 74 1f 89 cd c8 ba d8 b3 ae db d3 29 a8 52 63 f9 e4 b4 64 4e 8f 12 77 fc ba 43 17 90 49 87 11 89 d6 9b 9d dc 0a 26 13 c4 0d da 4f d3 30 4b 9f 8b 4a 67						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:23:36Z / 09/05/2023T12:23:36-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:22:25Z / 09/05/2023T12:22:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5767887						
	Datos estampillados	C6A352493C91CAC78652BA24D31F0B4EB7FA169239BC962037060C66FAF97015						